

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses.	25
Tres.	13
Ejemplar: 0,50	Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afuera sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios ostentarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses.	26
Tres.	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El día 29 de enero pasado desapareció de su domicilio, en la calle del Morco (Cuartel de la Guardia civil), de esta capital, el menor Crescenciano Antón Gómez, de 15 años, alto, fuerte, moreno, ojos y pelo negros, vistiendo uniforme negro de Sindicatos, tabardo negro y con las insignias de Falange; sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien tenga noticias de su paradero, se ponga en conocimiento de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta capital, para su reintegro al domicilio paterno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 4 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela oviña en el término municipal de Campillo de Aranda (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 250, de fecha 5 noviembre 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente

extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el término municipal de Monasterio de Rodilla (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 288, de fecha 20 de diciembre de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 2 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

### CIRCULAR NÚMERO 2030

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación Provincial que, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta Superior de Precios, en atención a lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto), procede modificar la parte relativa a márgenes comerciales de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio sobre conservas y salazones de pescado, estableciendo, en su lugar, a partir del día 10 de febrero, los siguientes:

Para conservas: El 10 por 100 para mayoristas, cargado sobre los precios sobre vagón origen que señala la citada Orden del Ministerio de Industria y Comercio («Boletín Oficial del Estado», número 17 de 17 de enero de 1947), y el 20 por 100 para el detallista únicamente sobre el anterior precio resultante, aunque los contenidos de las latas se despachen en porciones y a pesar por tanto de la diferencia que pueda existir entre el bruto y el neto.

Para salazones: El 15 por 100 y 25 por 100 para mayorista y detallista, respectivamente, calculados en la misma forma que para las conservas. Igual sistema se aplicará para el bacalao.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 5 de febrero de 1948. — El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### CIRCULAR NÚMERO 2032

### Precios de venta para Economatos

Se recuerda a los Directores y Gerentes de Economatos Preferentes, que la venta de los artículos intervenidos a sus beneficiarios, deberá ajustarse a las normas establecidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicadas por Circular número 1.885 de esta Delegación Provincial en el B. O. de la provincia, número 289, de fecha 19 de diciembre de 1946, por la que se disponía que en ningún caso podrían rebasar los precios fijados para la venta de mayoristas a detallistas.

Por lo que respecta a Economatos de Organismos del Estado y Cooperativas de Consumo, teniendo en cuenta que carecen de presupuesto para atender los gastos de su organización y mantenimiento, podrán vender a los precios de mayor a detall que existan en la provincia, recargados en los tantos por cientos que como márgenes comerciales para almacenistas hayan reconocido oficialmente más el redondeo que pueda producirse según el tipo de ración. Tanto los redondeos como cualquier diferencia que se pueda producir, porque el costo real de la mercancía no llegue a alcanzar los precios indicados a que pueden vender los Economatos, quedarán a favor de los beneficiarios de los mismos, haciendo rebajas de precios en meses sucesivos, a fin de conseguir se haga tal bonificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 5 de febrero de 1948. — El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Servicio Nacional del Trigo

### Construcción de un Silo para cereales en Roa (Burgos)

Declarada urgente por Decreto del Ministerio de Agricultura de 4 de julio de 1947 (B. O. 24-7-47) a los efectos señalados en la Ley de 7 de octubre de 1939, la construcción de un Silo para cereales en Roa, es aplicable a la expresada construcción la Ley de Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 antes citada.

En cumplimiento de lo estable-

cido por el artículo 3.º de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en el Registro Público de las fincas que se especifican a continuación, que el día 20 de febrero del año en curso, a las dieciséis horas, se procederá a levantar el Acta Previa a la ocupación de los mismos, que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

#### Término municipal de Roa

Finca número 1.—Tierra en dicho término municipal, paraje «Las Cabras», polígono 19, parcela 1, de 14 áreas, 20 centiáreas de extensión, que linda por N. con terrenos de la RENFE, al S. y E. con tierras de D. Felipe Crespo Casín y al O. con carretera de Roa a Fuentecén.

Finca número 2.—Tierra en el mismo término municipal, paraje «Las Cabras», polígono 19, parcela 2, de una hectárea y 36 áreas, que linda por N. y E. con terrenos de la RENFE, al S. con terrenos del mismo propietario, al O. con finca de Joaquín Esteban García y al E. con Inocente Pérez Zapatero y herederos de Gregorio Benito.

—Le afecta la expropiación en una extensión de 2.512 metros cuadrados.

Madrid 28 de enero de 1948.— El Representante de la Administración, Luis Hurdísán.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero

D. José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en causa que con el número 79 de 1947 instruyo por homicidio de Ignacio Romero Sánchez, de 16 años de edad, quien dijo ser natural de Brunete, tener madre y hermanos, y cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 8 de diciembre último en los montes de Gumiel de Hizán, de este partido, contra el procesado y preso Teodoro González Miguel, se cita, llama y emplaza a la madre, hermanos o parientes más próximos del interfecto, para que dentro del

término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como se hace también a medio del presente, en dicha causa.

Dado en Aranda de Duero a 4 de febrero de 1948.—El Juez, José Luis Berdejo.—El Secretario, Maximino Basoa.

### Briviesca

#### Requisitoria

Sánchez Cimas, Gregorio, mayor de edad, de 38 años, casado, jornalero, hijo de padre desconocido y de Desideria, natural de Cotanes del Monte, partido de Villalpando, Zamora, ambulante, que fué detenido con fecha 14 de octubre de 1947 por la policía en Logroño, y procesado por hurto y uso de nombre supuesto, en causa número 73 de 1947; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Briviesca, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en el Depósito municipal de esta ciudad, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Briviesca 4 de febrero de 1948.—El Juez, Alejandro Gorniero.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

#### Requisitoria

Enrique Gracia López, hijo de Paulino y de María, natural de Quintana-Martín Galindez, parroquia de id., Ayuntamiento de Valle de Tobalina, provincia de Burgos, vecindado en Quintana, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de id., nació el 1 de abril de 1927, oficio pescador, edad 20 años, estado soltero, estatura 1'628 metros, nariz aguileña, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, encartado en el expediente judicial número 431 de 1947; por supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante D. Pablo Gutiérrez Sedano, Teniente Juez instructor de la Agrupación de Intendencia número 6 (Burgos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Burgos 17 de enero de 1948.—El Teniente Juez instructor, Pablo Gutiérrez Sedano.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno.

Vacantes los cargos de Juez comarcal sustituto de Medina de Pomar y Juez de paz de Orbanefa del Castillo, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Villarcayo y Sedano, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 4 de febrero de 1948.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Anuncio de concurso de obras.

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras de reparación del firme con riegos superficiales bituminosos de las carreteras y kilómetros que a continuación se expresan:

Destajo núm. 1.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 161 al 164 y 180 al 200.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún, 180 / 200; presupuesto por administración, 249.995'20 pesetas; importe máximo del destajo, 137.360 pesetas; depósito para optar al concurso, 5.000, y fianza, 10.000.

Destajo núm. 2.—C. N. de Burgos a Santander, kilómetros 44 al 55.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún; presupuesto por administración, 228.219'60 pesetas; importe máximo del destajo, 135.845 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.600, y fianza, 9.200.

Destajo núm. 3.—C. N. de Zaragoza a Portugal por Zamora, kilómetros 68 al 83 y 108 al 119.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún; presupuesto por administración, 249.995'45 pesetas; importe máximo del destajo, 139.380 pesetas; depósito para optar al concurso, 5.000, y fianza, 10.000.

Destajo núm. 4.—C. N. de Vitoria a Vitoria y Santander, kilómetros 93 al 104.—Clase de material, emulsión asfáltica con betún; presupuesto por administración, pesetas 227.613'60; importe máximo del destajo, 126.452 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.600, y fianza, 9.200.

Destajo núm. 5.—C. N. de Madrid a Irún, kilómetros 156,600 al 157,600, y de Zaragoza a Portugal por Zamora, kilómetros 89,600 al 93,250 y 94,500 al 97.—Clase de material, betún fluidificado «Cut-back»; presupuesto por administración, 233.848'33 pesetas; importe máximo del destajo, 145.642 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.700, y fianza, 9.400.

Destajo núm. 6.—C. N. de Sanguito a Burgos, kilómetros 21 al 28. Clase de material, betún fluidificado «Cut-back»; presupuesto por administración, 222.523'20 pesetas; importe máximo del destajo, 150.288 pesetas; depósito para optar al concurso, 4.500, y fianza, 9.000.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras que se destajan se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, 3, donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de las proposiciones a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad en metálico que se indica para cada destajo, devolviéndole a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las 13 horas del día 1 de marzo próximo, y la apertura de los mismos se efectuará ante Notario, a las once horas del día siguiente.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, pudiendo declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien presente condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Se considerará para las adjudicaciones la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Dichas proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se reintegrarán con una póliza de 4'50 pesetas o en papel de clase sexta, presentándose en pliegos cerrados y lacrados, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia el depósito para optar al concurso.

Serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a lo consignado en los párrafos que anteceden.

Burgos 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

#### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con domicilio en...., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo número..... de las obras de...., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, con una baja media del .... por ciento (en letra) sobre la totalidad de los precios unitarios contenidos en el cuadro de precios del proyecto de reparación del firme (con betún o emulsión) de los kilómetros ..... al ..... de la carretera ..... de ..... comprometiéndose a pagar los jornales/mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del proponente).

#### Relación que se cita

Número de orden	Propietario	Domicilio	Cultivo
1	Ayuntamiento de Villimar	Villimar	Pastos
2	D. Teodoro Mata	Idem	Idem
3	D. Cayo Pedrosa	Idem	Barbecho
4	D. Pascual Moliner	Burgos	Idem
5	D. Valentín Franco	Villimar	Idem

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

#### OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año .....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses .....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias .....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista .....	1 por 100

#### Préstamos y créditos de todas clases.

#### SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

#### CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946 .....	99.782.710'13 pesetas
En 31 de julio de 1947 .....	109.237.048'45 »

#### Instalaciones eléctricas.

D. Juan Angel Martínez de Morantín, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., y en nombre y representación de la misma, solicita la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la de Burgos-Briviesca, propiedad de la Entidad peticionaria, suministre la energía eléctrica necesaria al molino de Villimar, propiedad de D. Eladio Colina, sito en las inmediaciones del pueblo de Villimar.

El transporte de la energía se hará a 13.200 voltios y la potencia a transportar será de 25 kilovatios.

Los conductores serán de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro, los postes de madera y la longitud de la línea, que constará de una sola alineación, es de 445 metros.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos 30 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.